



CONSELLERIA DE AGRICULTURA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - LA CORUÑA Tfno. 29 00 00

XUNTA DE GALICIA	
JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES	
LA CORUÑA	
N.º DE REGISTRO:	DATA:
/ 59	28.6.89
S A I D A	

A los efectos oportunos, se pone en su conocimiento que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, en su sesión de 22 de junio de 1.989, adoptó el siguiente Acuerdo:

En fecha 22 de julio de 1.989 se reunió el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. - Florencio Cardador Canelo, Delegado Provincial de la Consellería de Agricultura, con asistencia de su Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. José Antonio García - Caridad, Magistrado del Tribunal Superior de Galicia, de los Vocales D. Isidro Abal Mieites, Letrado de la Xunta de Galicia; D. Cesareo Pardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria; D. Vicente Aldea Meléndez, Jefe del Servicio Provincial de Producción Forestal de la Delegación de la citada Consellería y del Secretario Sr. D. Joaquín López-Rúa Soler, Letrado de repetida Delegación, para estudiar y resolver el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud realizada vecinos pertenecientes a los lugares de Sealo, San Mauro, Goyanes, Poza, Carballal, Sobreiral, Escarís, Rosarelos, Magdalena y Corro, de la parroquia de Lampón, término municipal de Boiro, para la declaración como Vecinal en Mano Común del monte denominado "SEALO Y OTROS", sito en el nombrado término municipal, habiendo asistido igualmente a la reunión, en nombre de la Comunidad solicitante, D. Francisco Tubío Hermo, y

RESULTANDO que a medio de escrito de fecha 10 de diciembre de 1.984, - por vecinos de la Comunidad de los lugares de Sealo, San Mauro, Goyanes, Poza, Carballal, Sobreiral, Escarís, Rosadelos, Magdalena, Corro y Chanquiña, de la parroquia Lampón, término municipal de Boiro, se solicitó de este Jurado la declaración como Vecinal en Mano Común de la Comunidad de los aludidos lugares, del monte "SEALO Y OTROS", cuyos linderos y superficie, tal y como aparecen en el Edicto correspondiente, son como siguen: NORTE, propiedades de Juan Múñiz Tubio, José Sieira, herederos de Manuel Múñiz y otros. - La línea de este límite se encuentra señalada por aquélla que une los pique
...//...



tes 53 al 86, pasando por los intermedios, del apeo correspondiente al deslinde correspondiente al deslinde del monte "Barbanza de Lampón", 139 del C.U.P.; SUR, propiedades de -- Cristina Fernández Saborido, José Ramallo, María Lapido, herederos de José Tarela Múñiz, -- Manuel López Araujo, María García, María Silva Pérez, José Caamaño Rey, Nieves Lojo Fernández y otros vecinos de Corro y Rosadelos. La línea de este límite se encuentra señalada por aquélla que une los piquetes 140 al 245 de los referidos apeo y deslinde; ESTE, propiedades de Ramón Ares, José Antonio Maceiras, Nicolas García Sánchez, Antonio Outeiral y casas y cultivos agrícolas del lugar de Carballal. La línea de este viento se encuentra señalada por aquélla que une los piquetes 86 al 140, pasando por los intermedios, de los repetidos -- apeo y deslinde; OESTE, monte de los vecinos de Escobias, Montaña, Montañó y Piñeiro, José Ramón Vila Noal y otros, nuevamente el citado monte, Manuel Treus y otros y, a continuación el repetido monte de los vecinos de Escobias, Montaña, Montañó y Piñeiro. La línea de este lindero se encuentra señalada por la recta que une el piquete 53 de los tantas veces -- repetidos apeo y deslinde con el 7 del enclavado "B" de los mismos y, partiendo de este último, la que sigue rodeando tal enclavado hasta su piquete 18 y desde éste la recta que -- igualmente une el mismo con el número 13 de los piquetes del enclavado "C" y desde tal piquete 13 siguiendo la línea que lo delimita, piquetes 14, 15, 16....., hasta dar con el -- piquete 8 de aquélla, y desde este último piquete, en línea recta hasta el 268 del apeo ya repetido; desde este último pasando por los 267, 266, 265....., hasta llegar al 245. La -- superficie asciende aproximadamente a 71'47 Hás.

RESULTANDO, que a la vista de tal solicitud, el Jurado inició el oportuno expediente a medio de Acuerdo de 22 de diciembre de 1.988, designándose Instructor del mismo a D. José Antonio García Caridad, quién aceptó el cargo para el que fué nombrado. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva al -- Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y -- Corporaciones interesados, y expidiéndose mandamiento a tal fin dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro, al representante de la correspondiente Cámara Local Agraria, al Jefe de Servicio de Producción Forestal y publicándose anuncios en el B.O.P., tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

RESULTANDO, que en la tramitación de las presentes actuaciones se ha cumplido los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

VISTOS los preceptos de las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO, que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Reguladora de Montes Vecinales en Mano Común.

...//...

CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido de igual artículo- los vecinos de los lugares de Sealo, San Mauro, Goyanes, y demás citados son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de calificación.

CONSIDERANDO, que el tipo de Comunidad Germánica que instruye la -- Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta Comunidad ha hecho el Tribunal Supremo en múltiples ocasiones, tiene co como características esenciales las siguientes: 1ª los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, reunidos en agrupaciones vecinales- en su calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas; 2ª que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado; 3ª que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado por los miembros de la Comuni- dad Vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano; 4ª que la participación se pierde al cesar la condición de vecino; 5ª que la Comuni- dad es indisoluble.

CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente se de- duce que en el presente asunto, nos encontramos en el caso de un monte perte- neciente a la Comunidad Vecinal formada por los vecinos de los lugares de Sea- lo, San Mauro, Goyanes, Poza, Carballal, Sobreiral, Escarís, Rosadelos, Magda- lena, Corro y Chanquiñas, en el que se cumplen los aludidos requisitos, proce- diendo, por éello, el calificar como Vecinal el monte de que se trata y, conse- cuentemente,

ESTE JURADO, a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho- expuestos, ACUERDA calificar como Vecinal en Mano Común de la Comunidad Veci- nal de los lugares de Sealo, San Mauro, Goyanes, Poza, Carballal, Sobreiral, - Escarís, Rosadelos, Magdalena, Corro y Chaquiñas, el monte denominado "SEALO- Y OTROS", con la superficie y límites que figuran en el primero de los Resul- tandos del presente Acuerdo, ordenando excluir el monte del Inventario de Bie- nes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en éellos estu- viera inscrito, incluyéndolo en la relación especial que de Montes Vecinales- figura en la Administración Forestal.

La Coruña, 28 de junio de 1.989

УѢ БѢ

EL PRESIDENTE

Edo/ Joaquín López-Rúa Soler

fdo/ Florencio Cardador Canelo

LA CORUÑA

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA
SERVICIO DE LA PRODUCCION FORESTAL

c/Monelos, s/n - Ed. Múltiple Ministerial



Sr. Conselleiro:

Los Vecinos de la Comunidad de Sealo y Otros, ponemos en su conocimiento que las diferencias que tenían nuestros Vecinos de Escobias y Otros, con los lindes del Monte en MANO COMUN de ambas comunidades ya están solucionadas tal como consta en fotocopias adjuntas.

Por tal motivo rogamos a Vuestra Ilustrísima se digne ordenar la nueva demarcación de ambas comunidades tal y como tenemos marcado nosotros, de común acuerdo, según reflejo en las actas de ambas comunidades. ^(14-Ago-1991)

Atentamente.

Comunidade de Sealo, San Mauro, Carballal y otros

El Presidente

El Secretario

Comunidade de Escobias, Montaña, Montañó y Piñeiro

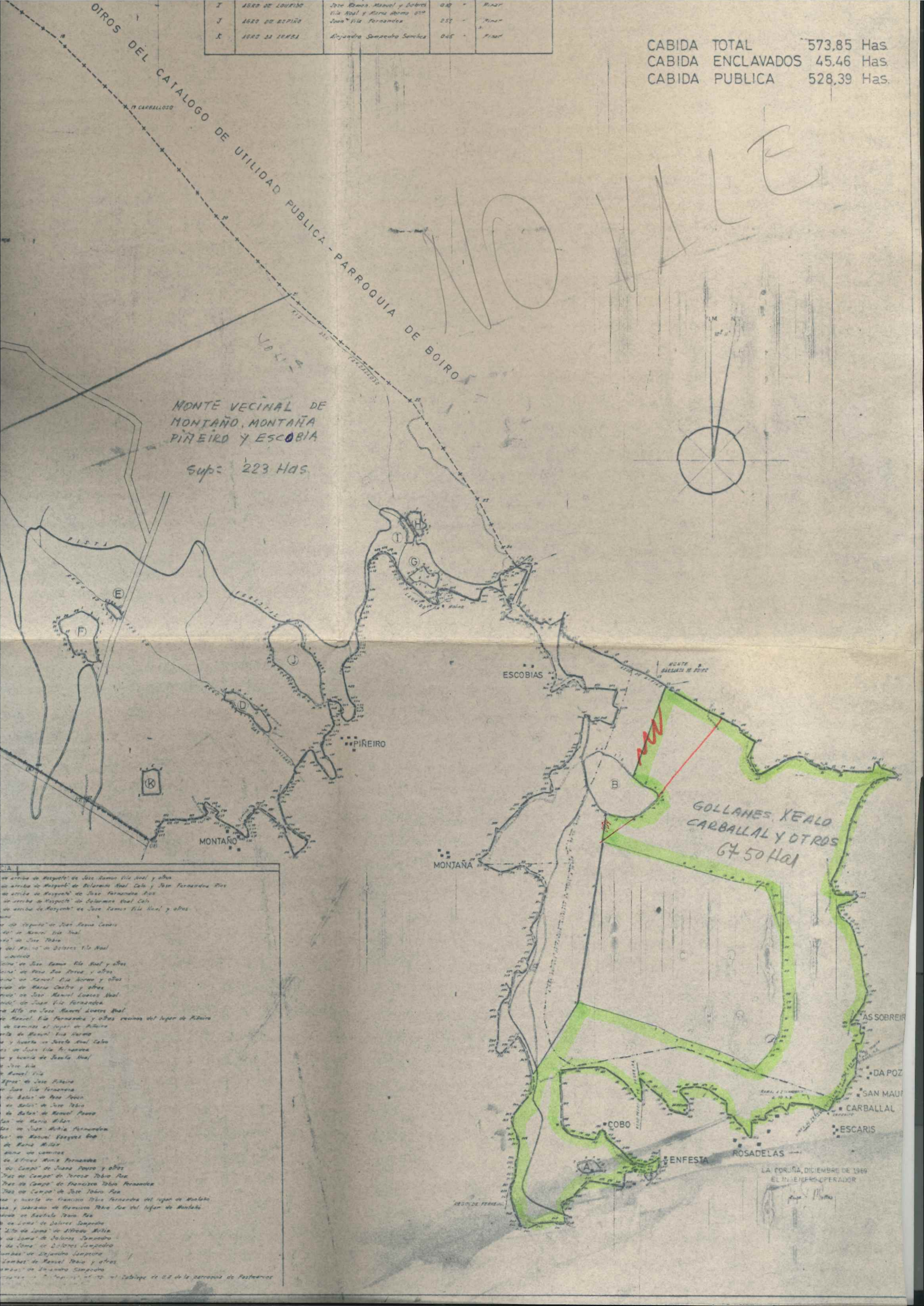
El Presidente

El Secretario

3 De Julio de 1991

I	AREA DE LOURISO	José Ramón Manuel y Dolores Vela Noel y María Dolores 255	255	Finca
J	AREA DE ESPINHO	Juan Vela Fernandez 255	255	Finca
K	AREA DE LORRA	Alejandra Sampedra Sanchez 245	245	Finca

CABIDA TOTAL 573.85 Has.
 CABIDA ENCLAVADOS 45.46 Has.
 CABIDA PUBLICA 528.39 Has.



MONTE VECINAL DE
 MONTAÑO, MONTAÑA
 PINEIRO Y ESCOBIA

Sup: 223 Has.

GOLLANES, KEALO
 CARBALLAL Y OTROS
 67.50 Has

LA FORNIA, DICIEMBRE DE 1969
 EL INGENIERO OPERADOR

Sealo



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDEIRIA E MONTES

Delegación Provincial

Servicio de Montes e Industrias Forestais

Edif. Administrativo de Servicios Múltiples 5.ª planta Ala Sur - Monelos - 15008 LA CORUÑA - Tel. 28 41 11

ACTA DE APEO DE LA LINEA DE DESLINDE DE LAS COMUNIDADES DE MONTAÑO, MONTAÑA, PIÑEIRO Y ESCOBIAS; Y SEALO, SAN MAURO, GOYANES, POZA, CARBALLAL, SOBREIRAL, ESCARIS, ROSARELOS, MAGDALENA Y CORRO, AMBAS PERTENECIENTES A LA PARROQUIA DE LAMPON DEL TERMINO MUNICIPAL DE BOIRO.

Antecedentes

Los montes de ambas Comunidades fueron declarados Vecinales en Mano Común por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña. El de Montaña, Montaña, y otros en fecha 22 de Junio de 1.989 y el de Sealo y otros en la misma fecha.

Apeo

A las 11 horas del día 14 de Agosto de 1.991 se reúnen en el denominado monte - Barbanza de Lampón los representantes de ambas Comunidades, anteriormente mencionados y de la Administración.

En el apeo se encuentran presentes por parte del Servicio de Montes e Industrias Forestales de La Coruña en representación de la Xunta: El Ingeniero de Montes, Don Teodoro Arribas Serrano, el topógrafo Don Gerardo Pardo Quintela, el Jefe de Comarca Don Constantino Mariño Teijeiro, y el Agente Forestal Don Ramón Sánchez Hermo; por parte de la Comunidad de Montaña, Montaña y otros, el presidente Don Juan Francisco Tubio Ruveiro y Don José Tubío Paz como segundo presidente, además de vecinos y miembros de la directiva; y por parte de la comunidad de Sealo y otros, el presidente Don Fermín González Buceta, el vicepresidente Don Jaime Treus Sampedro, además de vecinos y miembros de la directiva.

El apeo se realizó con normalidad y de conformidad con ambas Comunidades que firman la presente Acta y quedó como sigue:

La línea divisoria como bien queda recogida en el plano que se adjunta, parte del piquete nº 268 del deslinde del monte Barbanza de Lampón hasta el piquete nº 8 - del enclave C en línea recta luego bordea dicho enclave hasta el piquete nº 13. Desde dicho piquete nº 13 va en línea recta al piquete nº 15 del enclave B del mismo deslinde, siguiendo por los piquetes nº. 14, 13 hasta el nº 12 de dicho enclave B.

Desde este piquete nº 12 va a los "piedras negras" con rumbo 43 grados y distancia 130 m. Desde las citadas "piedras negras" sigue en línea recta al piquete nº 58 del deslinde con rumbo 34,50 grados y distancia 195 metros.

Esta línea deja a la derecha el monte perteneciente a la Comunidad de Sealo y -
otros con una superficie de 67,50 Has. y a la izquierda al monte perteneciente
a la Comunidad de Montañó, Montaña, etc. con una cabida de 231 Has.

Todo ello queda reflejado en el plano que se acompaña y en prueba de conformi-
dad con esta línea firman la presente acta y el plano que se adjunta a las ca-
torce horas del día catorce de Agosto de mil novecientos noventa y uno.

Por parte de la Administración:

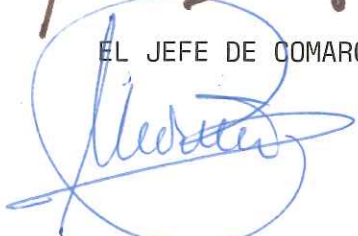
EL INGENIERO DE MONTES,



EL TOPOGRAFO,



EL JEFE DE COMARCA,

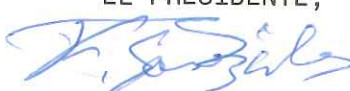


EL AGENTE FORESTAL,

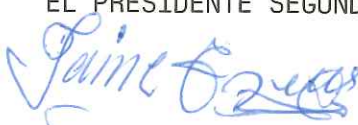


Por parte de la Comunidad
de Montañó, Montaña, etc.:

EL PRESIDENTE,



EL PRESIDENTE SEGUNDO,

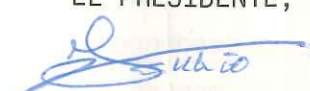


OTROS,

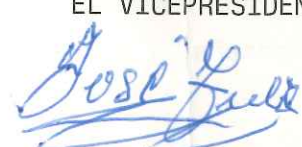
Francisco Arango Juan Zurbia
Francisco Ajámon Ez
11

Por la Comunidad de
Sealos y Otros:

EL PRESIDENTE,



EL VICEPRESIDENTE,



OTROS,

1	ACRO 24 20000	José Ramos, Manuel y otros	010	Final
2	ACRO 24 20000	Vila Adel y Maria Aurora y otros	252	Final
3	ACRO 24 20000	Juan y Ana Fernandez	045	Final

CABIDA TOTAL 573.85 Has.
 CABIDA ENCLAVADOS 45.46 Has.
 CABIDA PUBLICA 528.39 Has.

Monte "Xealo y otros" de la Comunidad de Goyanes Carballal y otros, declarado vecinal con ----- 71'47 Has.
Sup=67'50 Has segun la nueva linea

Monte "Montañó, Montaña Piñeiro y Escobias" declarado vecinal con ----- 223 Has.
Sup=231 Has segun la nueva linea

